



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

Sala Civil Familia Laboral
Actuando como Juez Constitucional

CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado ponente

Folio 415-22
Radicación no. 23 001 22 14 000 2022 00242 00

Octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021, admítase la correspondiente acción de tutela instaurada por **MANUEL ARÍSTIDES RAMOS RODRÍGUEZ**, quien actúa en nombre propio, contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ - CÓRDOBA**.

Ténganse como pruebas las aportadas al proceso por el accionante.

Vincúlese al trámite de la presente acción constitucional al Municipio de San Carlos - Córdoba y a todas las personas que intervinieron dentro del Proceso Ejecutivo Laboral promovido por el hoy accionante y otros, radicado bajo el número 23 162 31 03 001 2011 00006 00.

Igualmente, vincúlese a todas las personas que tengan interés en el presente asunto, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. En caso de no poder notificárseles personalmente, NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.

Comuníquese el objeto de la presente acción al Juzgado accionado con el fin de que se pronuncie sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Asimismo, requiérase a Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté - Córdoba, para que, dentro del término señalado, nos remita copia del Proceso Ejecutivo Laboral adelantado por el señor Manuel Arístides Ramos Rodríguez y

otros contra el Municipio de San Carlos – Córdoba. Envíesele copia de la presente acción.

Una vez recibido el expediente, notifíquese a todas las personas que hayan intervenido en dicho proceso. En caso de no poder notificárseles personalmente, **NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.**

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado

Firmado Por:

Cruz Antonio Yanez Arrieta
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59dbfc98479e173c74e8ef258a102e30ec988f73e2a03078d17f65b586b297d**

Documento generado en 28/10/2022 10:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

MAGISTRADO PONENTE:
MARCO TULIO BORJA PARADAS

Expediente N° ° 23-001-22-14-000-2022-00232-00 Folio 343-2022

Montería, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidos (2022)

La parte accionante oportunamente impugnó el fallo de tutela proferido por este Tribunal.

Dicho lo anterior, se dispone a conceder la impugnación interpuesta por la parte accionante de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 en contra del fallo de octubre (26) de dos mil veintidos (2022), proferido por esta sala. En consecuencia, remítase el expediente a la Honorable Corte de Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARCO TULIO BORJA PARADAS
Magistrado

Expediente N° ° 23-001-22-14-000-2022-00232-00 Folio 343-2022

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ
Magistrado ponente

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 230012214000202200246-00. **FOLIO 432/22**

Accionante: ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES

Accionados: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERIA- OFICINA REPARTO PROCESOS CENTRO SERVICIOS CIVIL, FAMILIA DE MONERÍA

Montería, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Luego del examen de rigor del auxilio avocado por el señor **ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES**, frente al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA- CÓRDOBA Y OTRO**, se **RESUELVE:**

1. Admitir la presente acción superlativa y asignar el trámite correspondiente.
2. Tener como pruebas, en lo posible, las documentales aportadas con la solicitud tutelar.
3. La Secretaría de esta Corporación, deberá certificar sí, sobre el caso de la especie, se surtió o se surte algún trámite ante este Tribunal.
4. Conforme lo ordena el decreto 2591 de 1991, comuníquese de esta providencia a todas las partes en la presente acción de tutela, por el medio más expedito, y en caso de no poder notificarlos personalmente, hágase por estado; concediéndosele a la parte pasiva y a los vinculados el improrrogable término de veinticuatro (24) horas para que se pronuncien sobre la acción.
5. Háganse las anotaciones a que haya lugar y oportunamente vuelva la actuación al despacho para decidir.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ
Magistrado